

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Aynntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 enero 1916).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas elevadas a los Ministerios de Guerra y Marina por las Autoridades dependientes de ambos, acerca de la forma de rendir honores a las Personas Reales en las Plazas donde haya fuerzas del Ejército y de la Marina:

Vistos los artículos 26 y 27, título 2.º, tratado 6.º, y artículo 4.º, título 3.º, tratado 8.º, de las Ordenanzas del Ejército, que determinan la jurisdicción que los Gobernadores militares tienen sobre la tropa de Marina que reside en las Plazas de su mando, las que en tales casos pierden su fuero:

Vistos los artículos 1.º, 9.º, 10 y 18 del tratado 8.º, título 15 y artículo 1.º del tratado 8.º de las Ordenanzas de la Armada, que establecen las reglas a que ha de sujetarse la Infantería de Marina en el servicio de Plazas:

Vista la Real orden de 15 de septiembre de

1815 declarando a los Batallones de Marina, Cuerpo de Casa Real, privilegio corroborado por Real decreto de 8 de junio de 1903:

Vistas las disposiciones que como complemento a las citadas Ordenanzas y resoluciones dichas se han dictado;

Teniendo en cuenta el informe emitido acerca del particular por la Comisión mixta nombrada al efecto por ambos Departamentos,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver, con carácter general, lo siguiente:

1.º Al ejército corresponde rendir honores a las Personas Reales en las Estaciones de ferrocarriles y entradas de los Establecimientos y edificios militares.

2.º A las fuerzas de la Armada corresponde rendir honores a las Personas Reales en los muelles, desembarcaderos y entradas de los Arsenales y demás Establecimientos y edificios de la Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1915.—Conde de Romanones.—Señores Ministros de la Guerra y Marina.

(Gaceta 6 enero 1916.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón interpuesto por D. Manuel

Blas Mozota, contra acuerdo de la comisión Provincial relativo a las elecciones municipales de María.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 7 de enero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada y expediente de su razón interpuesto por D. Santiago Villanueva y dos más contra acuerdo de la comisión Provincial relativo a las elecciones municipales de Sástago.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 7 de enero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD.

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Industrial de 28 de mayo de 1896 en su art. 62, se hace saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios la obligación que tienen de formar cada cinco años, y dentro del primer trimestre, un padrón o lista general de las personas que ejerzan cualquier profesión, arte, oficio, industria o comercio, con expresión de calles, habitaciones y conceptos por que contribuyan o estén llamados a contribuir, y correspondiendo la confección de dicho documento en el año de la fecha, se recuerda por la presente a las autoridades mencionadas para que sin pérdida de tiempo procedan a la confección del documento con arreglo a las condiciones señaladas en el artículo citado y Real decreto de 23 de febrero de 1893.

Zaragoza, 3 de enero de 1916.— El Administrador, Antonio Carrillo de Albornoz.

SECCIÓN QUINTA

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Anuncio.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la Oficina del ramo de Morés y la de Aranda de Moncayo, sirviendo a Brea, Illueca, Gotor y Jarque (38 kilómetros), bajo el tipo máximo de mil doscientas diez pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta

Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones que se presenten en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 9 de febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 14 del mismo mes, a las once horas.

Zaragoza, 3 de enero de 1916.—El Administrador Principal, Juan J. Solsona.

Modelo de proposición.

Don F. de T., natural de..... vecino....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Protección a la producción nacional.

Relación de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, en el año 1916 por insuficiencia o inexistencia de la producción nacional.

(Conclusión.)

- B.—Material científico docente y de gabinete.
- Mapas.
- Atlas.
- Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.
- Modelos clásicos de anatomía y embiología.
- Preparaciones para el microscopio.
- Cristales o diapositivas para aparatos de proyección.
- Aparatos de física y química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.
- Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas a laboratorios.
- Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.
- Material de cristalografía.
- Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.
- Encerados especiales.
- Lunas preparadas para servir como encerados.
- Modelos de dibujo.
- Estuches de matemáticas.
- Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinchos, reglas graduadas, trans-

portadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarela y labado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados a la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL

A.—Limpieza:

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos o sistemas.

Carros automóviles o de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas pneumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene:

Aparatos y materiales de ensayos y análisis para Laboratorios de histología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres o hierro esmaltado, de uso particular o colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

(Gaceta 28 diciembre 1915).

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este distrito minero;

Hago saber: que el Sr. Gobernador civil, por providencia de fecha de hoy ha declarado franco y registrable el terreno de las concesiones mineras caducadas por renuncia de su propietario y haber cumplido con lo que disponen los artículos 4.º del Reglamento de 23 de mayo de 1911 sobre la tributación minera, 103 del Reglamento para el regimen de la minería de 16 de junio de 1905 y 56 del Reglamento de Policía minera vigente, cuyas concesiones se expresan a continuación.

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA | CLASE de mineral. | Pertenencias. | TERMINO en que radica. | NOMBRE DEL PROPIETARIO | FECHA DE LA RENUNCIA |
|------------------------|----------------------|-------------------|---------------|------------------------|-----------------------------|----------------------|
| 407 | El Vulcano | Cobre... | 12 | Tobed | D. Ricardo Trenor | 31 diciembre 1915. |
| 408 | Justo | Id. | 12 | Id. | Idem | Id. |
| 409 | Sultana | Id. | 15 | Id. | Idem | Id. |
| 752 | María | Id. | 15 | Id. | Idem | Id. |
| 895 | Aurora | Id. | 79 | Id. | Idem | Id. |
| 923 | Abundancia | Id. | 22 | Id. | Idem | Id. |

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público, y los que deseen adquirir el terreno franco, presentarán las solicitudes en el Gobierno civil durante las horas de oficina, de nueve o una del día, como señala el párrafo tercero del artículo 149 del reglamento para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho citados, según ordena el artículo primero del Real decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 5 de enero de 1916.—P. I., Maximino P. Forniés.

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«*Providencia.*— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Cabañas, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 14 al 19 de diciembre de 1915 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 5 de enero de 1916.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

| N.º de orden | NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES | NOMBRES DE LOS FIADORES | FECHAS DE LAS OBLIGACIONES | | | CANTIDADES ADEUDADAS | | |
|---------------|---|-------------------------|-------------------------------|----------|------|----------------------|-------------|----------|
| | | | Día. | Mes. | Año. | Principal | 5 por 100 | TOTAL |
| | | | | | | e intereses. | de recargo. | |
| | | | | | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| 6 | Alejo Sierra | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 7 | Dominica Orensanz | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 8 | Roque Sierra | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 9 | Guillermo Pellicer | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 14 | Juan José Lagunas | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 16 | Alejo Bernal | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 17 | Francisco Gracia | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 18 | José Gracia Garaute | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 19 | José Gracia Moreno | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 23 | Mariano García | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 25 | Juan Almau Martínez | | 15 | Abril... | 1915 | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 28 | Juan Sancho | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 34 | Joaquina González | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 35 | Julia Bernal | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 37 | Juan Albalat | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 40 | Oliva Fuertes | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 47 | Juan Navarro | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 53 | Juan José Lostáu | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| 54 | Tomás Navarro | | | | | 19'40 | 0'97 | 20'37 |
| TOTALES | | | | | | 368'60 | 18'43 | 387'03 |

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Agrupación de los pueblos de esta provincia en zonas para los servicios recaudatorios desde 1.º de enero de 1916.

Partido de Ateca.*Zona 1.ª*

Ateca (cabeza de zona), Alconchel, Alhama, Ariza, Bordalba, Bubierca, Cetina, Contamina, Embid, Monreal, Pozuel, Torrehermosa, Valtores y Vilueña (La).

Zona 2.ª

Villalengua (cabeza), Berdejo, Bijuesca, Clarrés, Malanquilla, Moros, Torrelapaja y Torrijo.

Zona 3.ª

Nuévalos (cabeza), Cabolafuente, Carenas, Castejón de las Armas, Calmarza, Campillo,

Cimballa, Godojos, Ibdes, Jaraba, Monterde y Sisamón.

Zona 4.ª

Aranda de Moncayo (cabeza), Aniñón, Cervera, Calcena, Oseja, Pomer, Purujosa, Talamantes, Trasobares y Villarroya de la Sierra.

Partido de Belchite.*Zona 1.ª*

Belchite (cabeza de zona), Almochoel, Almonacid de la Cuba, Codo y Lécera.

Zona 2.ª

Azuara, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Letux Puebla de Albortón, Samper del Salz, y Valmadrid.

Zona 3.ª

Villar de los Navarros, Moyuela, Moneva y Plenas.

Partido de Borja.*Zona 1.^a*

Borja (cabeza de zona), Ainzón, Albeta, Ambel, Boquiñeni, Bulbuento, Gallur, Luceni, Maleján y Tabuenca.

Zona 2.^a

Magallón (cabeza), Agón, Alberite, Bisimbre, Bureta, Fréscano, Fuendejalón, Mallén, Novillas y Pozuele.

Partido de Calatayud.*Zona 1.^a*

Calatayud, Belmonte, Maluenda, Orera, Paracuellos de Jiloca, Sediles, Terrer, Terralba de Ribota y Villalba.

Zona 2.^a

Brea (cabeza de zona), Arándiga, Gotor, Illueca, Jarque, Mesones, Nigüella, Sestrica, Tierga y Viver.

Zona 3.^a

Morés (cabeza), El Frasnó, Embid de la Ribera, Inogés, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Saviñán, Santa Cruz y Tobed.

Zona 4.^a

Morata de Jiloca (cabeza), Alarba, Castejón de Alarba, Munébrega, Olivés y Velilla de Jiloca.

Partido de Cariñena.*Zona 1.^a*

Cariñena, Encinacorba, Mezalocha, Mozota, Muel y Paniza.

Zona 2.^a

Cosuenda (cabeza), Aguarón, Codos y Longares.

Zona 3.^a

Mainar (cabeza), Badules, Fombuena, Langa, Lechón, Romanos, Torralbilla, Villadoz y Villareal.

Zona 4.^a

Herrera, Aladrén, Aguilón, Cerveruela, Luesma, Tosos, Villanueva del Huerva y Vistabella.

Partido de Caspe.*Zona 1.^a*

Caspe (cabeza de zona), Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón y Sástago.

Zona 2.^a

Fayón (cabeza), Fabara, Maella, Mequinenza y Nonaspe.

Partido de Daroca.*Zona 1.^a*

Daroca (cabeza de zona), Anento, Manchones, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Balconchán, Valdehorna, Val de San Martín y Villanueva de Jiloca.

Zona 2.^a

Acered, Abanto, Aldehuela de Liestos, Atea, Berruoco, Cubel, Gallocanta, Las Cuernas, Santed, Torralba de los Frailes y Used.

Zona 3.^a

Mara, Fuentes de Jiloca, Miedes, Montón, Ruesca y Villafeliche.

Partido de Egea.*Zona 1.^a*

Tauste (cabeza), Castejón de Valdejasa, Pradilla y Remolinos.

Zona 2.^a

Luna (cabeza), Ardisa, El Frago, Murillo de Gállego y Santa Eulalia.

Zona 3.^a

Erla (cabeza), Las Pedrosas, Piedratajada, Puendeluna, Sierra de Luna y Valpalmas.

Zona 4.^a

Egea (cabeza), Asín, Biota, Farasdués, Layana y Orés.

Partido de La Almunia.*Zona 1.^a*

La Almunia (cabeza), Alfamén, Almonacid de la Sierra, Alpartir, Calatorao, Chodes, Lucena, Morata de Jalón, Riela y Salillas.

Zona 2.^a

Epila, Bardallur, La Muela, Lumpiaque, Plascencia, Rueda de Jalón y Urrea de Jalón.

Zona 3.^a

Pedrola, Alcalá de Ebro, Bárboles, Botorrita, Cabañas, Figueruelas, Grisén y Pleitas.

Partido de Pina.*Zona 1.^a*

Pina, Bujaraloz, Farlete, La Almolda, Monegrillo y Used.

Zona 2.^a

Fuentes de Ebro, Alborque, Alforque, El Burgo, Gelsa, La Zaida, Mediana, Quinto, Rodén y Velilla de Ebro.

Partido de Sos.*Zona 1.^a*

Sos (cabeza), Artieda, Bagüés, Biel, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera, Longás, Lorbés, Mianos, Navardún, Pintano, Ruesta, Salvatierra, Sigüés, Tiermas, Undués de Lerdá, Undués Pintano y Urriés.

Zona 2.^a

Uncastillo (cabeza), Castiliscar, Luesia, Malpica y Sádaba.

Partido de Tarazona.*Zona única.*

Tarazona, Alcalá de Moncayo, Anón, Cunchillos, El Buste, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fayos, Malon, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vera y Vierlas.

Partido de Zaragoza.*Zona 1.^a*

Villanueva de Gállego (cabeza), Lecifena, Perdiguera, San Mateo y Zuera.

Zona 2.^a

Nuez, Alfejarín, Pastriz, Puebla de Alfindén y Villafranca de Ebro.

Zona 3.^a

Alagón, Cadrete, Cuarte, La Joyosa, María, Pinseque, Sobradiel, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén y Utebo.

Zona 4.^a

Zaragoza y barrios.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1915. — El Recaudador presidente P. P., Jesús Royo.

SECCIÓN SEXTA

Alcalá de Moncayo.

Por plazo y a los efectos reglamentarios, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, en sus horas de oficina, el padrón de cédulas personales de este Municipio para el próximo año 1916.

Alcalá de Moncayo, 31 de diciembre de 1915. — El Alcalde, Florencio Gracia.

Alconchel.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean adornados de los requisitos prevenidos por el artículo 123 de la vigente ley Municipal, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía por el término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alconchel, 3 de enero de 1916. — El Alcalde, Pascual Millán.

Calatayud.

Se abre nuevo y último concurso para la provisión del cargo de Recaudador Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con el premio de cobranza y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, hasta las doce horas del día 19 de los corrientes, en cuya fecha se proveerá.

Calatayud, 5 de enero de 1916. — El Alcalde, A. Carrau.

Cosuenda.

A las diez horas del día 12 de los corrientes, tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial la subasta de leñas del segundo cuartel de la sierra, bajo el tipo en alza de 2.135 pesetas, y condiciones facultativo-económicas que, a disposición del público, obran en la secretaría municipal.

Cosuenda, 5 de enero de 1916. — El Alcalde, Francisco Usón. — El Secretario, Gregorio Garza Lafuente.

La Zaida.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal rural de este pueblo, con el haber anual de 456 pesetas 25 centimos, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes deberán ser mayores de 25 años y menores de 50, y no estar incapacitados por ningún concepto para ejercer cargos públicos, quienes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía por término de ocho días contados desde la fecha, pasados los cuales se proveerá.

La Zaida, 1 de enero de 1916. — El Alcalde, Inocencio Monforte. — P. S. M., Pablo Lando, Secretario.

Leciñena.

Por quince días hábiles estará expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año actual, con el fin de oír reclamaciones que contra el mismo pueden presentarse.

— El cargo de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, se halla vacante: su dotación consiste en el 15 al millar, ascendiendo el presupuesto municipal a 14.576.19 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía hasta el día 20 del actual.

Leciñena, 4 de enero de 1916. — El Alcalde, José Alberó.

Morata de Jalón.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta villa, con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán ante esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en cuya fecha se proveerá.

Morata de Jalón, a 4 de enero de 1916. — El Alcalde, Santiago Domínguez.

Torrijo.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo, así como el de sus padres, que abajo se expresan y que han sido incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar en este Ayuntamiento los días 30 del actual, 13 y 20 de febrero y 5 de marzo próximos, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado por la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

José Millán Martínez, hijo de Joaquín y Filomena.

Angel López Lacarta, hijo de Juan y María. Torrijo, 5 de enero de 1916. — El Alcalde, Faustino Aparicio.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Sos.

D. José M.^a Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en la pieza separada para la ejecución de la sentencia pronunciada en el incidente sobre inadmisión de la demanda tercera interpuesta por D. Gregorio Cortés Huesca contra D. Celestino Casanova Ricarte y don Sebastián Fuertes Fuertes, vecinos de Uncastillo, se sacan a la venta en pública y primera

subasta los bienes embargados al D. Celestino Casanova Ricarte, sitos en dicho pueblo y su término que a continuación se expresan:

1. Porción de la casa sita en esta población, calle de Baños, número veintisiete; compuesta dicha porción en el segundo piso, de una habitación con dos alcobas, sita a la derecha de la escalera; confrontante a su derecha entrando con casa de D. Celestino Casanova y por izquierda y espalda con resto de la casa de que antes formaba parte; se ignora su superficie; en el tercer piso, la parte de falsa que está encima de la habitación antes descrita; su medida superficial se ignora, y linda por izquierda y derecha con resto de la misma casa de Inocencia Romeo Pueyo y por espalda con casa de Miguel Tosaus: tasada en dos mil trescientas trece pesetas noventa céntimos (2.313'90).

2. Porción de la misma casa, consistente en una bodega, sita en el piso firme que está a la derecha entrando al patio, que tiene la puerta de entrada separada de la de dicha casa; en el piso primero, una sala con dos alcobas que están encima de dicha bodega y de parte de un cuarto de Inocencia Romeo Pueyo: en el segundo piso, una falsa o desván encima de la cocina y del cuarto de la misma Inocencia, una habitación que está en suelo firme entrando por la cocina de la misma Inocencia y frente a dicha cocina, y un cuarto en el segundo piso encima de la referida habitación: tasada en doscientas setenta y dos pesetas (272).

3. Huerto, en términos de la misma villa, partida de Canales Altas, de diez almudes de tierra, o sean cinco áreas noventa centiáreas; lindante al Saliente con campo de D. Manuel y D. Lorenzo Cortés, que antes pertenecía a D. Ignacio Garcés; al Mediodía con huerto de Celestino Casanova, que antes era de Angela Rodríguez; al Poniente con río Riguel y al Norte con barranco de Ageton: tasado en dos mil setecientas noventa y tres pesetas (2.793).

4. Casa, con excepción de un pajar edificado a la espalda de ella, señalada con el número veinticuatro de la calle de San Felices, con un corral contiguo; consta de un piso además del firme, cuya extensión superficial se ignora, y confrontante por la derecha entrando con terreno común, por la izquierda con casa de Angel Arilla y por la espalda con camino de Gardilla: tasada en mil trescientas sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos (1.369'50).

5. Casa, en la calle de la Lechuguilla, número treinta y ocho, de dos pisos y de cuarenta metros de superficie; que confronta por derecha con callejón, por la izquierda con casa de Abelardo Pérez y por espalda con la de Juan Rived: tasada en tres mil quinientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (3.518'75).

6. Casa, calle de Larués, número tres, de dos pisos y de veinte metros de superficie, que confronta por derecha con casa de Manuel Alcobierre, izquierda con la de Juan Arregui y por espalda, con la de Laureano Lapieza: tasada en mil setecientas cincuenta y dos pesetas (1.752).

7. Cuarta parte de casa, calle de Larués, número quince, de dos pisos y de veintiocho metros de superficie; que confronta por derecha con la calle, por izquierda con casa de Angel Arilla y por espalda con la de Juan Lear: tasada en cuatrocientas ochenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos (487'55).

8. Corral y pajar, en la calle de Baños, número treinta, de un piso y de cuarenta metros de superficie; que confronta por derecha con Higinio Romeo y por izquierda y espalda con camino: tasado en dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas (2.343).

9.º Casa, en la plaza de la Villa, número veinte, de tres pisos y de cincuenta y dos metros de superficie; que confronta por derecha con casa de Miguel Casaus, por izquierda con callejón y por espalda con casa de Agustín Begué: tasada en dos mil novecientos veintisiete pesetas ochenta céntimos (2.927'80).

10. Casa, en la calle de Media Villa, número cincuenta y cuatro, de dos pisos y de cuarenta metros de superficie; que confronta por derecha con casa de Mariano Pérez, por izquierda con la de Narcisa Monguilán y por espalda con la de María Salvo: tasada en tres mil setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos (3.077'75).

11. Casa, en la calle de San Felices, número diez y seis y de veintiocho metros de superficie; que confronta por derecha con casa de Saturnino Gay, por izquierda con la de Constantino Solano y por espalda con la de Francisco Malón: tasada en dos mil ochocientos treinta y dos pesetas veinticinco céntimos (2.832'25).

12. Casa, en la calle de San Felices, número treinta y cuatro, de dos pisos y de treinta y cinco metros de superficie; que confronta por derecha con la de Delfín Viartola, por la izquierda con la de Juliana Lobera y por espalda con la de Celestino Casanova: tasada en dos mil doscientas cincuenta y seis pesetas (2.256).

13. Pajar y corral en las Afueras, número tres, de dos pisos y de veinticuatro metros de superficie; que confronta por derecha y espalda con José Rived y por izquierda con camino: tasado en mil cuatrocientas setenta y una pesetas (1.471).

14. Campo, en la partida de Santa Agueda, de tres fanegas de tierra de cabida, equivalentes a veintidós áreas, cuarenta y cinco centiáreas; que confronta por Saliente con campo de Manuel Guinda, por Mediodía con el de José Casaus, por Poniente con el de Pascual Gállego y por Norte con el de Juana Teresa Pemán: tasado en sesenta pesetas (60).

15. Campo, en la partida de Varellas de Osta, de diez fanegas de tierra de cabida, equivalentes a una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; que confronta por saliente con tierra de Manuel Pueyo, por Mediodía con la de D.ª Martina Lozano y por Poniente y Norte con camino: tasado en ciento treinta y cinco pesetas (135).

16. Huerto, en la partida de Canales Altas,

de una fanega de tierra de cabida equivalentes a siete áreas quince centiáreas; que confronta por saliente con campo de D.^a Martina Lozano, por Mediodía con huerto de Vicente Pueyo, Poniente con río Riguel y por Norte con huerto de D.^a María Vicenta Echevarría: tasado en mil trescientas siete pesetas (1.307).

17. Campo, en la partida de Villavieja, de una fanega de tierra de cabida; equivalente a siete áreas quince centiáreas; que confronta por los cuatro puntos cardinales con propiedad de D. Antonio Fuertes: tasado en veinticinco pesetas (25).

18. Campo, en la partida de Gabardilla, de veintiocho áreas sesenta y una centiáreas de cabida; que confronta por los cuatro puntos cardinales con propiedad de D. Antonio Fuertes: tasado en noventa pesetas (90).

19. Campo viña, en la partida de Villavieja, de treinta y cinco áreas setenta y seis centiáreas; que confronta por los cuatro puntos cardinales con propiedad de D. Francisco Fuertes: tasado en ciento cuarenta y cinco pesetas (145).

20. Huerto, en la partida de Ríocadena, de tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas de cabida; que confronta por Saliente con casa de Antonio Filla, y por los demás puntos con vía pública: tasado en dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas (2.343).

21. Campo, en la partida de Escoplé, de veintiocho áreas, sesenta centiáreas de cabida; que confronta por Norte con campo de Manuel Frago, por Sur y Este con el de D. Miguel Monguilán y por Oeste con camino: tasado en ciento ochenta pesetas (180).

22. Pajar, en las Afueras, números nueve y once, de un piso y de cuarenta metros de superficie; que confronta por derecha e izquierda con camino y por espalda con Narcisa Monguilán: tasado en doscientas ochenta y seis pesetas y sesenta céntimos (286'60).

23. Pajar, en las Afueras, número treinta y cuatro, de un piso y de veintiocho metros de superficie; que confronta por derecha y espalda con Esteban Pueyo y por izquierda con camino: tasado en doscientas noventa pesetas (290).

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día once de enero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que los títulos referentes a la propiedad de los bienes inmuebles mencionados estarán de manifiesto en la secretaría judicial, donde podrán examinarlos los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que si bien hay bie-

nes respecto de los cuales no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, podrá el rematante proveerse de él en la forma que el artículo 107 del Reglamento Hipotecario determina.

5.º Que las fincas señaladas con los números tres y diez y seis y ocho y veinte constituyen las tres, y diez y seis una sola finca, y la ocho y veinte otra, por haber sido unidas.

Dado en la villa de Sos, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos quince. — José María Gorostidi. — P. H., El Secretario judicial, Florencio Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Escatrón.

D. Rafael Aparicio López, Juez municipal de la villa de Escatrón;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se hallan vacantes las plazas de secretario propietario y suplente, y se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir en la solicitud:

1.º Certificación del acta de su nacimiento del Registro civil o en su defecto de bautismo.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de seiscientos veintiocho vecinos, y el secretario percibe próximamente al año de cantidad de quinientas pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Escatrón, a 4 de enero de 1916. — El Juez municipal, Rafael Aparicio. — P. S. M.: El Secretario habilitado, Pascual Villagrasa.

PARTE NO OFICIAL

La Eléctrica de Luna.

Se convoca a todos los accionistas de esta sociedad anónima para la celebración de Junta general ordinaria, al objeto de censurar y aprobar, en su caso, las cuentas del año próximo pasado, renovar la Junta de Gobierno y otros asuntos de interés; cuya reunión tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 15 del corriente enero, a las tres de la tarde, en la Sala Consistorial, y de no reunirse número suficiente de accionistas, se verificará, en segunda convocatoria, el diez y nueve del mismo mes, en el mismo local y hora.

Luna, 3 de enero de 1916. — El Presidente accidental, José Pérez Tenías.